

9

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
THE NATURE CONSERVANCY  
Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**I. INTRODUCCIÓN**

ESTE ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ( "Acuerdo") se celebra este día 21 de marzo de 2005 entre la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, UMSS una institución estatal de estudios superiores, autónoma, sin fines de lucro constituida bajo las leyes de BOLIVIA con su sede en el Edificio BIDES A de la UMSS, Av. Ballivián, Cochabamba, Bolivia representada por el Ing. Franz Vargas, Rector de la Universidad Mayor de San Simón y THE NATURE CONSERVANCY ("TNC"), una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, E.E.U.U., con su sede en Arlington, Virginia, E.E.U.U., representada por Mónica Ostria Meyer, Directora del Programa de Conservación de Andes del Sur; conjuntamente denominados "las Partes."

**II. PREÁMBULOS**

POR CUANTO, la UMSS es una institución estatal de estudios superiores, autónoma, sin fines de lucro constituida con el objeto de formar profesionales idóneos que entre sus diferentes especialidades contribuyan a *la conservación de la biodiversidad en las áreas donde se desempeñan y lograr sus trabajos en el marco del desarrollo sostenible* en Bolivia;

POR CUANTO, TNC es una organización sin fines de lucro, autorizada según la Sección 501(c)(3) del Código Nacional de Rentas Internas (U.S. Internal Revenue Code) y constituida para efectos de conservar plantas, animales, y comunidades naturales que representan la diversidad de vida en la Tierra mediante la protección de las tierras y las aguas que éstos necesitan para sobrevivir;

POR CUANTO, en particular en Bolivia, TNC ejecuta, entre otras actividades, el Proyecto BOLFOR II que es una iniciativa de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y del Gobierno de Bolivia estructurada como un proyecto estratégico para promover el desarrollo sostenible del sector forestal con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población. La misión del Proyecto es consolidar el régimen forestal promoviendo la capacidad local y la autosostenibilidad, la equidad social y de género, y la protección a la biodiversidad. En este contexto, será el Proyecto BOLFOR II el medio a través del cual, se pondrá en efecto el presente acuerdo; para estos propósitos, de ahora en adelante "el Proyecto".

POR CUANTO, este Acuerdo tiene como objetivo la colaboración y participación de ambas organizaciones en vista de las características de una larga proporción de Bolivia y particularmente del Departamento de Cochabamba que está cubierto por diferentes ecosistemas naturales de bosques y tierras de vocación forestal y cuentan con una gran diversidad de recursos biológicos de flora y fauna; que ofrece un enorme potencial para la utilización sostenible del bosque, en beneficio de las presentes y futuras generaciones, armonizando el interés social, económico y ecológico, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

Sin embargo la difícil situación socio-económica en que se encuentra el país, está generando una corriente de inseguridad para la estabilidad de los bosques naturales, debido a la presión cada vez mayor de grupos sociales que pretenden convertir áreas de bosque productivo en campos de cultivo y ganadería, cuya ocupación causaría pérdidas cuantiosas tanto en maderas como en otros recursos biológicos que se almacenan en estos ecosistemas, que aun no son aprovechados por desconocimiento de sus cualidades.

Esta situación obliga a los responsables de la conducción del Estado, así como a la Universidad, a trabajar en la concienciación y capacitación de los recursos humanos, en sentido de hacer cambiar la



mentalidad de los usuarios de estos recursos, hacia la importancia que tiene el recurso forestal, tanto para generar ingresos económicos, como para mantener la calidad del ambiente.

Basado en estas intenciones y los desafíos del nuevo modelo forestal de ampliar los planes de manejo forestal, las instituciones que suscriben el presente Acuerdo tienen el propósito de contribuir en este proceso y, por lo tanto, al desarrollo sostenible del sector forestal, uniendo esfuerzos para promover la capacitación de recursos humanos.

### III. OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo central desarrollar tareas conjuntas entre la UMSS y TNC, de concientización y capacitación al nivel de comunidades de los diferentes municipios que cuentan con recursos forestales. Al mismo tiempo, al hacer partícipes a los estudiantes en calidad de pasantes, en las diferentes actividades forestales, se pretende preparar al futuro profesional forestal, en los diferentes trabajos forestales, de manera que puedan adquirir habilidades y destrezas en todo lo relacionado a operaciones forestales.

Asimismo, se acuerda viabilizar iniciativas de realización de cursos de post grado, para la actualización y fortalecimiento de la capacidad de los profesionales que trabajan en el sector forestal.

Finalmente se pretende desarrollar trabajos de investigación sobre casos específicos que conciernen tanto al Proyecto BOLFOR II como a las diferentes carreras de la UMSS involucradas en el manejo forestal sostenible.

### IV. AREAS DE COLABORACIÓN

El Proyecto BOLFOR II, tiene actualmente programas de concientización y capacitación al nivel de comunidades en los municipios, medios de prensa, autoridades y población en general a fin de inducir al cambio de conducta del usuario que tradicionalmente ha usufructuado la tierra bajo modelos tradicionales de producción agropecuaria, se compromete a participar en los siguientes requerimientos:

- Apoyar a la capacitación y formación profesional de los estudiantes y egresados, en el ámbito del manejo forestal sostenible de los futuros profesionales de las diferentes carreras de la UMSS vinculadas a la actividad forestal desde puntos de vista social, económico, ecológico y legal. Permitiendo la participación activa en calidad de practicantes y/o en trabajos de tesis de grado.
- Proporcionar el apoyo logístico y medios de transporte requeridos en cada caso por los practicantes, para desarrollar los trabajos y proyectos encomendados por el Proyecto de mutuo acuerdo para apoyar el desarrollo local, regional y nacional.
- Los trabajos de tesis, o de investigación deben ser presentados como proyectos factibles, incluidos los requerimientos en cuanto a materiales o insumos necesarios para realizar las actividades respectivas; los cuales deben ser aprobados por ambas partes y financiados a través del Proyecto.
- El Proyecto se hace cargo de asignarle al practicante las tareas a cumplir y señalarle el horario de trabajo, durante su permanencia en esa entidad, de manera tal que, el estudiante disponga del tiempo suficiente para desarrollar su trabajo, al mando de un técnico asesor, sea de la Universidad y/o del Proyecto.



#### V. RESPONSIBILIDADES DE UMSS

La Universidad, a través de sus diferentes carreras, tiene la misión de preparar profesionales que coadyuven al desarrollo forestal del país, a la recuperación de las tierras degradadas o en peligro de degradación y a la optimización del aprovechamiento de los productos forestales para el bienestar de la sociedad boliviana. En este sentido se compromete a participar en el Acuerdo en los siguientes aspectos:

- Comisionar a estudiantes y docentes en calidad de practicantes y/o asesores respectivamente, para que desempeñen labores encomendadas dentro de lo establecido en el presente acuerdo, quienes deben ser seleccionados de mutuo acuerdo entre las partes.
- Participar en la capacitación de los recursos humanos, para desarrollar destrezas y habilidades e incrementar conocimientos para su aplicación práctica de la forestería en todos los sectores donde demanden esta labor.
- Promover la generación de información forestal dirigida a la concientización y fortalecimiento del sector forestal.
- Asumir cualquier tipo de reclamos laborales que contra TNC o cualquiera de sus funcionarios o empleados se inicie como consecuencia de pasantías u otras actividades acordadas con UMSS.

#### VI. RESPONSIBILIDADES DE TNC

- La supervisión y seguimiento de las actividades del practicante estará bajo la tutela del especialista asesor que designe el Proyecto, quien al final avalará el informe final del practicante, tesista o de trabajo dirigido, respaldando con un Certificado.
- Los estudiantes desarrollarán su trabajo al amparo de los puntos pactados en el presente Acuerdo y serán controlados bajo las normas establecidas por la Universidad.
- Seleccionar conjuntamente a los pasantes de acuerdo a la lista propuesta por la UMSS, y asignarles actividades que se desarrollen según los requerimientos del Proyecto.

#### VII. CONTACTOS PRINCIPALES.

Los Contactos Principales para cada una de las Partes serán:

UMSS:

Dr. Julio Vargas Muñoz

Director de la Escuela de Ciencias Forestales

Teléfono: (591-4) 4292501 , Tel/Fax: (591-4) 4246956

Cochabamba, Bolivia

TNC:

Roberto Quevedo S., Especialista en Manejo Forestal

Proyecto Bolfor II

Av. 2 de Agosto y 4to. Anillo

Teléfono: (591-3) 348 0766

Fax: (591-3) 348 0854

Dichos Contactos Principales podrán ser cambiados ocasionalmente, por escrito, por sus Partes correspondientes.



## **VIII. USO DE INFORMACION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

A De conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, la UMSS y TNC pueden producir documentos, informes, investigaciones, y mapas así como documentos específicos del producto (colectivamente "Obras"). Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerá a la Parte que elabora el producto.

B. Ni TNC ni la UMSS publicará o distribuirá los resultados de las Obras sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra.

C. **NOMBRES Y LOGOTIPOS DE TNC Y DE UMSS.** Los nombres y logotipo de THE NATURE CONSERVANCY y de la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

## **IX. PLAZO.**

Este Acuerdo se iniciará el 21 de marzo de 2005 ("Fecha de Comienzo") continuará vigente hasta el 20 de marzo de 2007 ("Fecha de Terminación") o hasta que se rescinda conforme el procedimiento establecido en la Cláusula X del presente Acuerdo, lo que ocurra primero. Cualquier ampliación más allá de la Fecha de Terminación deberá ser por escrito y estar firmada por las Partes.

## **X. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir este Acuerdo mediante la entrega de notificación por escrito con 30 (treinta) días corridos a la otra Parte, de la intención de rescindir. Al recibir la notificación de rescisión de una Parte, la otra Parte tomará la acción necesaria para cancelar compromisos pendientes relacionados con el trabajo según este Acuerdo.

## **XI. ANEXOS.**

Las Partes acuerdan que la Universidad será responsable de hacerle firmar a los estudiantes una declaración de exención de responsabilidad antes de las salidas al campo.

## **XII. TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento, o cualquier tipo de obligación de personal o de recaudación de fondos a la otra.

En el contexto de las actividades que puedan realizar los estudiantes en forma específica, aquellos gastos de transporte y los necesarios para la realización de la actividad en el campo –fuera de su domicilio habitual– serán cubiertos con fondos del Proyecto Bolfor II, de acuerdo al Plan Anual de Trabajo, aprobado.

## **XIII. NORMAS MÍNIMAS**

Las Partes acuerdan a cumplir las normas institucionales, que incluirán pero no limitado a cumplir con todas las leyes y regulaciones de E.E.U.U. y de BOLIVIA incluyendo el Acta Contra Prácticas Corruptas (FCPA).



**XIV. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL**

La UMSS reconoce que con TNC no existe, ni podrá nunca existir relación laboral alguna, por lo que la UMSS y sus estudiantes no tendrán derecho, bajo ninguna circunstancia, a percibir las prestaciones y los beneficios que TNC ofrece a sus empleados. TNC y la UMSS no tendrán derecho, poder o autoridad para crear obligación alguna, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte.

**XV. LENGUAJE NO-VINCULANTE**

Las Partes acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones de este Acuerdo obligan legalmente a las Partes o son capaces de generar obligaciones contractuales.

**XVI. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las Partes por este medio aceptan que en caso de alguna disputa entre sí referente a este Acuerdo primero tratarán de resolver la disputa mediante discusiones informales. En caso de que alguna disputa no pueda ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación escrita de cualquiera de las Partes, las Partes acuerdan en rescindir este Acuerdo.

**XVII. TOTALIDAD.**

Este Acuerdo, incluyendo Anexos, comprende la totalidad del Acuerdo entre las Partes y ninguna reforma será válida a menos que sea firmada por ambas Partes. La firma de ambas Partes podrá hacerse vía facsímil.

POR UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SIMON

POR THE NATURE CONSERVANCY

Ing. Franz Vargas Loaiza  
Rector

Mónica Ostria Meyer  
Directora Del Programa De Conservación  
Andes del Sur

Fecha 19 ABR. 2005

Fecha 3/18/05

Aprobado por: Carlos Fernández

Attorney

el 15 de marzo de 2005

Fecha

Via Correo-e

e.j. fax/tel./correo-e

LIC. JOSE DECKER MARQUEZ  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON